

EL INSTINTO.

SU NATURALEZA Y ORIGEN.

(Conclusion.)

Es un hecho indiscutible y la observacion lo demuestra á todos, que asi como la estructura orgánica, los instintos obedecen á la ley general de la trasmision hereditaria, ley que se extiende desde los instintos naturales y primitivos hasta los adquiridos, bien naturalmente ó bajo la influencia de la domesticidad. Los mamíferos, las aves, los insectos, todos los animales, en fin, transmiten á sus descendientes, ademas de sus caracteres orgánicos, sus instintos arquitecturales y constructores, y si bien nos llenan de admiracion la especie de falansterio construido por los pequeños pájaros del Cabo conocidos con el nombre de republicanos (*Sovia socia*), las sorprendentes obras hidráulicas del Castor del Canadá, los sólidos y elevados nidos de los Termites ó mal llamadas hormigas blancas y los maravillosos panales de la abeja doméstica, no nos sorprende que heredando su conformacion los hijos de los padres, se manifiesten en éstos iguales actos psicológicos. Mediante esta tendencia conservadora de la herencia de los instintos, podemos comprender la causa de que muchos hábitos primitivos resistan tenazmente á la influencia de una prolongada domesticacion. «Asi vemos, como resto de la vida original del asno en el desierto, la fuerte repugnancia que experimenta para atravesar la mas pequeña corriente de agua, y el placer con que se revuelca en el polvo. El camello, que está domesticado hace tanto tiempo, experimenta la misma repugnancia para atravesar los riachuelos. Los cerdos jóvenes se tienden sobre el

suelo cuando se espantan y procuran así ocultarse aunque el sitio esté desnudo y al descubierto. Los pavipollos y los pollos de gallina cuando la madre dá la señal de peligro, se ponen en salvo, procurando ocultarse, como hacen los perdigones y los faisanes para que aquella pueda volar, lo que en domesticidad no pueden hacer. El pato moscado (*Dendrocygna viduata*) se posa y anida con frecuencia sobre los árboles; y nuestros patos moscados domésticos, aunque muy indolentes, se posan sobre los muros, los troges, etc., y si se les deja pasar la noche en los gallineros, las hembras se posan en alto al lado de las gallinas, no haciéndolo el macho por ser muy pesado para subir con facilidad. Sabemos que el perro, aunque abundante y regularmente alimentado, entierra muchas veces los alimentos sobrantes, como lo hace la zorra; le vemos dar muchas vueltas como para pisar la yerba en el sitio donde quiere acostarse; escarba con sus patas el suelo para cubrir y ocultar sus excrementos, lo que no hace por último, sobre la tierra. Encontramos, en fin, en el placer con que los corderillos y cabritillos se agrupan y retozan sobre el mas pequeño montículo del terreno donde están, los vestigios de sus antiguos hábitos alpestres.» (1)

Que los instintos son variables, como lo es la herencia, es un hecho indudable, llegando en muchos casos la variacion hasta desaparecer ó trasformarse completamente, observándose tambien con frecuencia diversidad de instintos en una misma especie.

Como prueba de que los instintos son variables, notemos las modificaciones introducidas en la construccion de sus nidos en comarcas diferentes, segun Audubon lo ha comprobado para las mismas especies de aves en el norte y sur de los Estados Unidos. El temor instintivo de ciertos seres á determinados enemigos aumenta ó disminuye con la experiencia, como se ha observado en los animales indígenas de las islas desiertas, donde completamente tranquilos á la aproximacion del hombre, huyen á su vista cuando han experimentado los efectos de sus diferentes medios de destruccion. El mismo instinto de las abejas, que bien conocido de todos, se cree por la genera-

(1) De la Variation des Animaux. Tom. 1.er

lidad absolutamente invariable, no lo es tampoco, viéndolas trabajar, segun se ha hecho, con cera endurecida con vermeillon ó reblandecida con grasa. Se las ha visto tambien emplear en lugar de própolis, una pasta hecha con cera y trementina, de la que préviamente se habia cubierto el tronco de algunos árboles descortezados, asi como usar diferentes sustancias en vez del nectar de las flores, entre otras el azucar, la cual se emplea en algunas comarcas para alimentacion artificial de estos insectos durante el invierno.

Las observaciones de Darwin y de nuestro compatriota Azara sobre el Pico de las llanuras de la Plata (*Colaptes campestris*), que tiene todos los caractéres esenciales del género: dos dedos dirigidos hácia adelante y dos hácia atras, disposicion tan favorable para trepar por la corteza de los árboles, como lo hacen las otras especies, su pico prismático y fuerte, su lengua alargada y puntiaguda y las peunas caudales rígidas y agudas, organizacion tan á propósito para apoderarse de los insectos que viven debajo de la corteza de los vegetales, y nunca se le ve, sin embargo, subir á los árboles. Las ocas terrestres y las fragatas, que como las demas palmípedas, tienen sus dedos unidos por una membrana, conformacion la mas propia para la natacion, rara vez se las ve en el agua, en tanto que los somorrujos y gallinetas de agua, aunque sus dedos solo están bordeados por una membrana, son eminentemente acuáticas. Entre las aves zancudas, cuyas largas patas les sirven para habitar los sitios pantanosos y andar sobre las plantas flotantes, vemos al lado de las fochas y gallinetas de agua, de costumbres tan acuáticas, el guion de codornices (*Ballus crex*) casi tan terrestre como las perdices y codornices. Estos y otros muchos ejemplos que pudieramos citar, que no tienen explicacion científica dentro de la teoria de las causas finales en todo lo que aparentemente tienen de anómalo, se comprenden sin dificultad, segun la teoria trasformista, como efectos lentos y graduales de la adaptacion en la lucha por la existencia, y la seleccion natural.

El estudio de los animales domésticos nos sumistra hechos y pruebas suficientes, de que la variabilidad de los instintos naturales ó primitivos llega hasta el punto, de perderse completamente aquellos, al propio tiempo que nos demuestra la apari-

cion de otros nuevos. Existen ciertas razas de gallinas que pierden el instinto de la incubacion, asi como en los pollos de las aves de corral desaparece el temor naturalmente instintivo á los perros y gatos, temor que se conserva en los pollos del *gallus bankira* ó gallo de la India, especie que se supone origen de todas las razas domésticas de gallinas. El perro, que como la zorra, el lobo y el chacal, tiene en el estado salvaje el instinto de perseguir á las gallinas y al ganado, mediante la domesticidad lo pierde por completo, desapareciendo en el mastin, severo y vigilante guardian, que dando vueltas al rededor de aquel auyenta con su actitud ó acomete con furor á sus enemigos.

¿Cuál es la génesis de los instintos? ¿El estado actual de la ciencia, resuelve definitivamente esta cuestion? Creemos que no, pero sí opinamos, que el camino está abierto, y que la direccion dada por Darwin y la escuela trasformista, considerando aquellos como una suma de hábitos hereditarios determinados fisiológicamente por la accion refleja nerviosa, dará un dia la clave del gran problema de la vida mental, en toda la escala de los séres; dia que preparan el vigoroso impulso y los importantes y numerosos trabajos, que los mas distinguidos filósofos y fisiólogos de Alemania, Inglaterra y Francia, publican diariamente, para llegar á constituir una verdadera *Psicologia comparada*.

De todos los actos instintivos, los que con justa razon se consideran mas complicados y maravillosos son, el instinto esclavista de algunas hormigas y el constructor de la abeja doméstica. Es sobre los admirables instintos de estas especies, en los que Darwin, puede decirse, funda su teoria sobre el origen de aquellos, considerándolos procedentes, por seleccion y herencia, de otros muy sencillos.

El instinto esclavista de las hormigas se descubrió primero por Pedro Huber, en la hormiga rosada (*Polyergus rufescens*.) Los machos y hembras fecundas de esta especie, no trabajan absolutamente nada, y las neutras ó hembras estériles no hacen otra cosa, que desplegar una gran energia en la captura de esclavas de otras especies. Hasta tal punto llega su indolencia para el trabajo, que habiendo aislado Huber unos treinta individuos, con provision abundante y con huevos y larvas

suyas, pero sin ninguna esclava, para estimularlas á trabajar, no se decidieron á hacer nada, ni aun á comer, pereciendo la mayor parte de hambre. Introducida despues una sola esclava, se puso en seguida al trabajo, dió alimentos á las que sobrevivian, salvándolas de una muerte próxima, construyó algunas celdillas, empezó á cuidar de las larvas, poniendo en seguida todo en órden. Si ante hechos tan auténticos como admirables, suponemos, que desde su origen esta especie de hormiga ha gozado de tal instinto, no hay explicacion posible, es porque es y nada mas. Pero desde que por Pedro Huber, M. F. Smith y Darwin mismo, se descubre que otra variedad de hormiga, la hormiga sanguínea, tiene tambien esclavas, aunque en menor número, y con la diferencia, que en tanto que la variedad que vive en Suiza, amas y esclavas acarrean materiales para la construccion y recogen subsistencias para la comunidad, en las de Inglaterra las amas solo salen del hormiguero para atender á las necesidades de la construccion y el alimento de todos, y comparamos las costumbres de unas y otras; vemos entonces dibujarse el tránsito y gradacion de unos á otros instintos, si bien no pueda demostrarse, por que série de grados transitorios se ha desenvuelto el instinto de la hormiga sanguínea. «Sin embargo, dice Darwin, (1) como he visto á veces hormigas, que de ordinario no hacen esclavas, llevarse ninfas de otras especies cuando las encuentran esparcidas en las inmediaciones de sus nidos, no es imposible, que algunas de estas ninfas conservadas con su alimento, se desarrollen, y que estas hormigas forasteras, siguiendo sus propios instintos, hayan llenado en su nido de adopcion las funciones de que eran capaces. Si sus servicios se han encontrado de alguna utilidad para la especie en medio de la cual han nacido casualmente, hasta el punto, que fuese mas ventajosa á esta especie capturar trabajadores que procrearlos, el hábito adquirido de recoger ó de robar huevos ajenos, solo para alimentarse, podria haberse hecho mas fuerte ó trasformarse por seleccion natural, hasta tener por objeto principal criar esclavas.»

«Una vez adquirido el instinto, por débil que fuese al principio y menos pronunciado aun que en las hormigas sanguí-

(1) De l'origine des especes.

neas inglesas, que reciben menos servicios de sus esclavas que la variedad suiza del mismo nombre, la seleccion natural puede haber bastado á aumentarlo y modificarlo, siempre en la hipótesis que cada modificacion haya sido ventajosa á la especie, hasta que en fin se haya producido una variedad de hormigas tan enteramente dependiente del trabajo de sus esclavas, como lo es hoy dia el del poliergo ú hormiga rosada.»

Si lo mismo que en las hormigas, comparamos el admirable instinto de la abeja doméstica con el de otras especies de insectos de la familia de los *ápidos*, el de los vulgarmente llamados abejorros (*Bombus*) y el de la abeja mejicana (*Melipona*), observaremos de igual modo que en aquellas, grados transitorios de unos instintos á otros.

El difícil problema geométrico resuelto prácticamente por el instinto de la abeja doméstica, es el construir las celdillas de su panal de tal manera, que puedan contener la mayor cantidad posible de miel, con el menor gasto posible de cera. Suponiendo que este insecto haya construido los panales desde su origen de igual modo, contentémonos solo con admirarlo, no hay modo de explicacion alguna. Pero si comparamos ahora la sencillez de las celdillas aisladas é irregularmente esféricas construidas por los abejorros, los panales de cera formados por la abeja doméstica de Méjico, compuestos de celdillas cilíndricas destinadas á las larvas y algunas mas grandes y casi esféricas colocadas á cierta distancia unas de otras, dedicadas éstas á depósitos de la miel, con la admirable y matemática perfeccion de los panales fabricados por nuestra abeja doméstica, notaremos una transicion gradual entre el grosero instinto del abejorro y el complicado de ésta por el intermedio de la abeja mejicana. Demuestra el cálculo, con efecto, que si esta última construyese sus esferas á iguales distancias y las hiciese de igual magnitud, colocándolas simétricamente en dos filas, resultaria una construccion tan perfecta como la de la abeja doméstica. De lo cual podemos deducir, como dice Darwin, que si los instintos actuales de la abeja de Méjico fuesen susceptibles de algunas ligeras modificaciones, este insecto llegaria poco á poco á construir panales de una perfeccion tan maravillosa como los de la primera.

Pero se preguntará ahora: ¿si la seleccion natural no obra

mas que por ligeras variaciones en la organizacion ó en los instintos, por qué razon, las del instinto constructor de la abeja doméstica, realizando su perfeccion actual, pueden haber sido ventajosas á los progenitores de esta especie? Darwin contesta á tal pregunta, de un modo satisfactorio y concluyente. Se sabe que un enjambre necesita consumir de doce á quince libras de azucar para producir una sola libra de cera; de modo, que para segregar la cera necesaria para la construccion de sus panales, es preciso un consumo enorme de nectar. Teniendo en cuenta ademas, que un gran número de abejas permanecen pasivas durante vários dias hasta que empieza la secrecion de la cera, que la estacion del invierno exige una gran provision de alimento, y que el porvenir y prosperidad de la sociedad, depende del mayor número de abejas que llegue á invernar; la consecuencia natural de todo esto es, que resulta ventajoso en alto grado para un enjambre la economia producida en el gasto de la cera, por la economia que á su vez tiene lugar en el de la miel.

Si suponemos ahora que inverne una comunidad de abeja-ros, para lo cual necesitan una gran provision de miel, se comprende que toda modificacion instintiva, que conduzca á aquellos á construir sus celdillas lo bastante cerca unas de otras para tener una pared media, les ahorraria un poco de cera. Seria por lo tanto mas útil á los abeja-ros construir sus celdillas cada vez mas regulares y aproximadas, como las de la abeja mejicana, la cual por la misma razon conseguiria obtener mayor ventaja tambien, fabricando sus celdillas mas próximas unas á otras todavia, haciéndolas mas regulares que en la actualidad, logrando poco á poco de esta manera, construir su panal con tanta perfeccion como lo hace la abeja doméstica.

«Asi se puede explicar el mas maravilloso de todos los instintos conocidos, mediante modificaciones sucesivas, numerosas pero ligeras, de instintos mas imperfectos, de que aprovechándose la seleccion natural por lentos progresos, habrá conducido á las abejas á trazar su doble fila de esferas iguales, á una distancia dada las unas de las otras, y á dejar subsistir ó construir delgadas paredes en los planos de mútua interseccion.»

«Habiendo tenido por objeto el procedimiento de la seleccion

natural, economizar toda la cera posible, dando á las celdillas una fuerza de resistencia bastante, con dimensiones y una forma conveniente para la educacion de las larvas; todo enjambre que haya construido celdillas cada vez mas perfectas y que haya consumido menos cantidad de mil durante la secrecion de la cera, consiguiendo asi multiplicarse mejor y trasmitiendo probablemente sus nuevos instintos económicos á otros enjambres, éstos á su vez han debido tener mas probabilidades de aventajar en la concurrencia vital á sus rivales menos favorecidos.»

Ademas de estos dos tan notables y complicados instintos, pudieran citarse otros muchos ejemplos, que por extraños que parezcan, tienen su explicacion en el mismo principio selectivo, que por gradaciones sucesivas camina siempre en sus operaciones, de lo homogéneo á lo heterogéneo, de lo simple á lo compuesto. Pero fijémonos solo, para terminar, en el que mueve á ciertas aves á depositar sus huevos para la incubacion en el nido de otras especies, haciéndonos cargo en particular del de la hembra del cuclillo comun, tan frecuente en casi todas las comarcas de Europa. La hembra de esta especie no construye nido, sino que segun va poniendo sus huevos, los coge con el pico y los deposita en los de algunos pájaros insectívoros, como mirlos, tordos, petirrojos, currucas y otros, dejando al cuidado de éstos la incubacion de aquellos. Como el pollo del cuclillo es mayor que el de las especies que les sirve de padres, se introduce debajo de sus hermanos adoptivos, y colocándose cerca del borde del nido los arroja fuera para quedarse solo. ¿Cuál es la causa inmediata de tan extraño instinto? La hembra del cuclillo hace la puesta con intervalos de dos á tres dias y por consiguiente, si incubase los huevos, no podria incubar los primeros, ó si lo hiciese, resultarian empollados unos antes y otros mas tarde, reuniendo en el mismo nido huevos y pollos de diferentes edades. La incubacion ademas, seria muy larga, lo cual retrasaria el momento de la emigracion, que es necesaria á esta especie, siendo preciso tambien que el macho solo cuidase de la alimentacion de los primeros polluelos; costumbres que se observan en el cuclillo de América, que construye su nido y en él verifica su incubacion. Pero supongamos, como hace Darwin, que el antiguo progenitor del cu-

clillo de Europa tuviese las costumbres actuales del cuclillo americano, y que bien los primeros ó los últimos huevos de su puesta, los colocará en el nido de alguna otra especie de ave. Semejante hecho accidental, que ha dado una ventaja cualquiera al ave adulta ó á los polluelos, puede muy bien haber constituido poco á poco un hábito útil ó provechoso para la especie entera, siguiendo este procedimiento durante largas generaciones; cuya suposicion en último término, nada tiene de arbitraria, cuando se sabe, que el cuclillo comun ó de Europa conserva todavia restos de amor maternal, de cuidados y afecto hácia su prole.

Estos é infinitos hechos del mismo género, tan extraños, tan notables y curiosos, como el reino animal nos ofrece, son completamente inexplicables segun su principio tradicional de la invariabilidad ó fijeza de las especies. Partiendo por el contrario de los que constituyen la moderna teoria trasformista, los instintos pueden considerarse no como el resultado de otros tantos actos especiales, «sino como pequeñas consecuencias contingentes de una sola ley general, que tiene por objeto el progreso de todos los seres orgánicos, es decir, su multiplicacion, su trasformacion y en fin la condenacion de los mas débiles á una muerte cierta, pero pronta, y la seleccion continua de los mas fuertes para una larga y dichosa vida, continuada por una posteridad numerosa y floreciente.»

El antiguo axioma de Historia natural, *Natura non facit saltum*, exagerado ó mal entendido muchas veces, recibe, con efecto, su sancion y es clara y perfectamente comprensible, segun la teoria de la seleccion, la cual aprovechando ligeras y al parecer insignificantes variaciones, realiza en el tiempo, no á saltos, sino lenta y gradualmente, cambios, trasformaciones y progreso, mediante integraciones y diferenciaciones sucesivas, desde las mas humildes manifestaciones de la vida mental, hasta las mas complicadas operaciones de la inteligencia, y de una manera análoga, y hasta cierto punto correlativa, á lo que tiene lugar en la evolucion orgánica.

RAFAEL GARCIA ALVAREZ.

EN UN ALBUM.

Me dan para que la llene
de tu album una hoja,
y para inspirarme dicen
que eres discreta y hermosa.
La hermosura, don del cielo,
flor es que vive una aurora;
no en ella cifres tu dicha,
prendas mas altas te adornan.
Eres buena, y nunca el tiempo
del bien los recuerdos borra,
que quien lágrimas enjuga
muy pocas lágrimas llora.
Eres inocente, niña,
y la inocencia es aroma
que de las nubes descende
y embalsama cuanto toca.
Con tales gracias ornada
del mundo el combate arrostra,
que bien pueden las estrellas
mirar con calma las olas!

Del libro de tus recuerdos
bien ó mal llené una hoja.
¡Quién del de tus ilusiones
pudiera llenarlas todas!

MANUEL DEL PALACIO.

ALEJANDRO POUCHKINE.

SU VIDA Y SUS OBRAS.

I.

Existen en todas las naciones corazones tiernos y apasionados, y reflejos de ellos en todas las literaturas las obras que nos seducen y encantan. No todas las fantasías se exaltan con los ardientes rayos del sol de un clima meridional, ni todas languidecen en los frios climas de perpétuas nieves y nebulosos días, pues el sentimiento es lo que anima con verdad y el sentimiento es una emanación del alma, propia de todos los seres engrandecidos con ella.

Nada importa lo demás, siempre que se sepan apreciar las bellezas, siempre que se sepan definir los latidos del corazón, siempre que en nuestro cerebro se den ideas grandes. Sea cualquiera el país donde se viva, habrá obras que se eternicen y á las que sea posible pasar los ardientes soles tropicales, ni ser heladas por las continuas nieves de la Siberia.

Alejandro Pouchkine nació en Rusia. Poeta por naturaleza, ha sabido dejar con sus obras imperecederos monumentos, que contribuyen no poco al engrandecimiento de aquella literatura, digna de ser conocida, pues merece ser admirada.

Si desde los comienzos de la vida hubiera siempre de revelarse el génio, Pouchkine no hubiera llegado nunca á ser reputado hombre de tal, pero probado está con la biografía de muchos eminentes hombres, que si las mas de las veces el génio se inicia como los primeros albores de un claro día, sigue una marcha progresiva y llega al lamentable periodo de

su decadencia: no son pocas las veces en que se manifiesta como las tormentas de los calorosos días. Nada se nota, nada se advierte, de pronto zumba el trueno, se ven brillar rápidos relámpagos que iluminan con fantástica luz, que acrecen los objetos, efecto de los medios con que se nos revela.

Pouchkine en su infancia no revelaba nada que pudiera indicar una gloria nacional, como lo ha llegado á ser. Sus padres y su tío, nobles rusos, cuidábanse poco de la educación del que, aun en los primeros años de su juventud, buscaba asilo entre las faldas de su abuela, huyendo de las reprensiones y de los trabajos que le imponía su preceptor. Encauzar la educación de aquel joven en la casa paterna era punto menos que imposible: su familia pertenecía á los rusos afrancesados, y se cuidaba muy poco de que aquellos conocimientos primeros adquirieran solidez bastante para ser en su día bases de los posteriores, y el joven abandonado á sus propias fuerzas, leía solo los volúmenes que al azar cogía de la biblioteca de su padre, compuesta, en su mayor parte, de autores franceses. Esta única ocupación, sin que nadie lo guiara ni ilustrara, duró hasta los doce años que ingresó en el liceo Tsarskoe-Selo, dirigido en aquel tiempo por el ilustre Tourguenief, individuo de la sociedad Arzama, que este nombre recibió en Rusia lo que entre nosotros se hubiera llamado centro de los románticos. No debe entenderse por esto que solo constituía aquella sociedad un centro donde los escritores románticos se reunían, sino que además, como en las academias, discutían con profundidad los fines y medios de la literatura y avanzando aun más, llegó á participar del carácter político, influyendo no poco bajo este punto de vista en la reforma liberal que se hizo en la constitución dada á Polonia durante el ministerio Azaktcheef. La educación que se recibiera en aquel colegio había de ser por tanto propia para favorecer la extensión de miras y animar los espíritus, contribuyendo á su engrandecimiento y ha hacerlos aptos, á fin de que revasaran los estrechos límites marcados al pensamiento en un país donde la libertad aun no había penetrado en las instituciones políticas, que tanto favorecen al desarrollo y engrandecimiento de las ideas.

Eran tales los gustos y aficiones del joven Pouchkine, que sus compañeros de clase lo apodaron *el Francés*, persiguiéndolo

con sus burlas hasta que aquel espíritu fué perdiendo parte de los vicios que habia adquirido en el aislamiento y abandono que viviera. Todos cuantos allí se educaron, ejercieron grande influencia sobre el que no tardó mucho, siguiendo el ejemplo de sus compañeros, en dar á conocer algunos ensayos literarios, entre ellos los Recuerdos de Tsarskoe-Selo, que merecieron los aplausos de Dejarvine, uno de los mejores poetas líricos que ha tenido la Rusia, secretario de cámara de la emperatriz Catalina II, cuyo elogio hizo en la magnífica oda *Felitzza*, por lo que lo apellidaron el *Bardo de Catalina*.

La fantasia de Pouchkine, exaltada y sensible, le habia hecho concebir un mundo lleno de encantos y seducciones que apetecia su alma. Mil placeres sencillos, que se dibujan en sus obras, mil escenas caprichosas las concebía y creía como adivinarlas en el mundo real, y en busca de ellas lanzóse ansioso á su salida del colegio donde habia permanecido seis años. La situacion política de su patria le favorecía poco, su espíritu necesitaba mas ancho y libre campo que el que la opresion política dejaba, y él habia de experimentar esto mas que otro, dada su condicion de agregado al ministerio de Negocios Extranjeros.

Su vida agitada de continuo, dejábale no obstante, tiempo para revelar su gusto en interesantes obras que llamaron grandemente la atencion, procurándole ya un puesto distinguido entre los literatos de su pais, que veian en él una gloria futura para aquella literatura que aun carecia de carácter definido y propio. Pero su génio, su fogosidad le perjudicaron, como en aquel tiempo y en aquel pais le habia de perjudicar á todo el que con estas cualidades perteneciera á la oposicion. Uno de los puestos mas difíciles para el escritor, es sin que quepa dudarlo, el que le señalen ó se señale, por que á esto le lleven sus convicciones, sus ideas ó sus gustos, frente al partido que pueda castigarle. ¿Cómo manifestar sus ideas? ¿Cómo revelar sus aspiraciones? Esto es imposible, viendo siempre suspendido sobre su escrito el lapiz del censor, viéndose amenazado de continuo con la pena impuesta al que emita su pensamiento tal cual es, libre por naturaleza; y dado ésto, pocos son los que se atreven, pues saben desde el primer momento que el resultado les ha de ser fatal. A Pouchkine perjudicó

notablemente esto y contribuyó á ello no solo las ideas políticas manifestadas en algunos de sus escritos, sino tambien la escuela literaria á que pertenecia, tachada ya de reformista en el terreno político por los que á toda costa apetecian que el pais no saliera del lamentable estado en que por el régimen político se encontraba.

Los románticos en Rusia, no solo se vieron expuestos á las sátiras y controversias, como en los demas países, sino que sufrieron mas duras penas. Entronizados en el poder los partidarios del clasicismo, á mas de las severas y estrechas reglas literarias, hacian aplicacion de otras teorías, creyendo que la reforma contribuiría á la alteracion del orden social, creencia errónea que encontró apoyo en Schichkof, presidente de la Academia y á la sazón ministro de Instrucción Pública, en cuyo tiempo se dió el mas duro é insoportable reglamento de censura para la prensa y las obras.

Una de las muchas víctimas fué Pauchkine: su oda *á la Libertad*, colmó la medida y fué desterrado, pudiendo conjurar el ilustre jefe de la escuela romántica el peligro que corria de ir á la Siberia, saliendo por su mediacion para Kischenef, como agregado á la oficina del gobernador de este punto.

El destierro le abatió un tanto: se encontraba solo, aislado y esta vida, bien distinta de la que acostumbraba llevar, de la que su alma apetecia y era necesaria á su espíritu, le hizo caer enfermo: tal vez la literatura rusa se viera desde entonces privada de sus notables obras, si el general Raiersky, que lo queria bastante, no lo enviara á tomar las aguas del Caucasó, cuyo viaje le devolvió la vida. Su alma se ensanchó contemplando la sencilla grandeza de aquella naturaleza poética y su imaginacion encontró pasto en el estudio de la vida oriental de los habitantes de aquella region. A su vuelta se detuvo en Kamenka, ciudad que pertenecia al gobierno de Kief y era por tanto mandada por su protector el general Raiersky. Allí tuvo ocasion de conocer y tratar á hombres de reconocida importancia política, con los que organizó una sociedad secreta, que mas tarde se ramificó por todo el mediodia de la Rusia. En este punto, su exaltada alma encontró un lenitivo con la afición que en él se despertó por los estudios históricos, en los que no fué tan constante que no los abandonara por los placeres y fiestas

á que se entregaba, los cuales adquirian á veces un carácter tan extravagante que obligaban al general á imponerle algunos correctivos; pero siempre se veia en ellos, mas la solitud del amigo que apreciaba su talento, que el rigor del jefe que condenara las faltas; condicion que en manera alguna poseia Vorouzof, que poco despues sucedió á Yuzof en el gobierno de aquel departamento. Este, por el contrario, era de génio fuerte y carácter ágrío; mas apegado á la ordenanza, no disimulaba tanto como su antecesor al poeta cuyos antecedentes daban lugar á mas estrecha vigilancia para con él y á mas duro trato, efecto de las prevenciones que se abrigaban. De aqui que aunque residente ahora en Odessa, donde ciertamente habia mas distracciones, se encontrara mas coartado que en Kischuef, dando esto lugar á que nuevamente decayera su salud: se le veia agobiado por los sufrimientos morales, de los cuales se repuso un tanto, distrayéndose con la notable correspondencia que sobre asuntos de crítica literaria sostuvo con Bestongef y Delvig.

Mal mirado por sus superiores y éstos no mejor pagados por él, aumentando por momentos la excision, era fácil preveer un desenlace funesto para el poeta y éste vino, pero mucho mejor que para Pouchkine podia creerse. Encargado de una mision, que el creyó podia ponerlo en ridículo ante el público, presentó la dimision del puesto que desempeñaba, la cual fué inmediatamente remitida á San Petersburgo acompañada de una nota de Vorouzof, en la que decia «es conveniente retirar á Pouchkine de aqui, donde alabado constantemente por una multitud entusiasta, acaloran su mente, obteniendo de este modo un resultado contrario al que se esperaba obtener de su destierro.» Noselrode, de acuerdo con esta falsa é injusta opinion, dió de baja en el escalafon á Pouchkine, ordenándole al mismo tiempo que fijara su residencia en Mokhailorskoe (Pskof) donde su familia residia, por tener allí propiedades.

La lucha interna que el perseguido escritor sostenia, se acrecentaba en vez de disminuir al ver la injusticia y el rigor con que era tratado. Llegó á sus dominios triste, abatido y esto se agravó mas y mas al notar como cierta prevencion en la familia, que no era otra cosa que el cuidado que inspiraba á su padre á causa de sus revoltosas ideas y turbulento carácter,

sobre lo que se le habia llamado la atencion en comunicaciones oficiales. Su padre y sus hermanos temian, y este temor era causa de la conducta que con el hijo desterrado observaban, que llegó á exagerarse hasta el punto de que su padre con toda su familia partió para la capital. Entonces frecuentó la casa de M. Osipof, donde siempre era bien recibido: alli se distraia y encontraba su alma algun consuelo; pero bien pronto, hasta esta quietud y esta calma comenzó á atormentarle, sobrevino la agitacion y pasó por su mente la idea de abandonar la Rusia y pasar al extranjero, donde podria gozar de completa libertad de accion, sin ser espiado de nadie. El trabajo lo distrajo un tanto, sus afanes encontraron en él un lenitivo, y admirando las bellezas de Shakspeare, á quien comenzó á estudiar en aquella época, llegó á olvidar por algun tiempo sus pesares.

Parecia estar escrito que de tan agradables tareas habia de ser distraido por acontecimientos y sucesos que habian de venir á sumirlo luego en mas honda tristeza y amarga pena: cada paso de su vida, habia de llevarlo á un desengaño mucho mayor cuanto mas elevada era la ilusion en su mente concebida. Cuando principiaba á revelar la gran admiracion que le causaban las bellezas que atesoran las obras del gran dramaturgo inglés, cuando en ellas encontraba pasto su espíritu, absorbiéndose en su estudio y distrayéndose del pesar que necesariamente habia de causarle el verse solo, abandonado, falto de los cuidados mas necesarios, llegó á su noticia el movimiento llevado á cabo en San Petersburgo (1825.) Cesó repentinamente en su estudio, su alma toda se dilató al recibir el periódico que daba la nueva, y sin esperar mas, ansiando solo llegar allí donde las reformas liberales habian de haber creado una nueva atmósfera, se puso en camino sin avisar á nadie, sin que nadie supiera que era lo que su viaje motivaba.

Pero este encanto duró bien poco, pasó como un efecto de luz y bien pronto la realidad se hizo ver. El movimiento habia abortado, la insurreccion estaba sofocada, y esta nueva noticia, que llegó á conocimiento de Pouchkine al detenerse en la primera parada de postas, le obligó á desandar lo andado, volviendo triste á donde no hacia mucho tiempo habia salido acariiciando las mas risueñas ilusiones.

La persecucion no se hizo esperar: en aquel movimiento ha-

bia comprendido un infinito número de personas que fueron desterradas, todos los amigos de Pouchkine fueron víctimas de aquella persecucion, y el poeta se veia peor que antes, pues se encontraba privado de aquella correspondencia que sostenia con sus amigos y que tanto le animaba, temió á mas, que las miradas se fijaran en él, quemó muchos de sus escritos, temiendo que un reconocimiento agravara su situacion y permaneció sumido en el aislamiento á que su suerte le condenaba.

En este estado escribió á Delvig una carta en la que se lamentaba de su estado y añadia: «No me he mezclado en ningun asunto, y si el gobierno quisiera podria favorecerme á muy poca costa. Tengo vergüenza de pedir nada, mucho mas en esta ocasion: mis ideas son bien conocidas. Perseguido desde hace seis años, desterrado en un apartado pueblo, aislado por dos líneas de una carta mia, que fué interceptada, no podia estar bien mirado por el difunto emperador, aunque siempre he hecho justicia á sus verdaderos méritos, sin que jamás me haya mezclado en conspiraciones revolucionarias; por el contrario los escritores, como ha hecho notar Alfieri, prefieren la contemplacion á la realidad. Sea como sea, desearia reconciliarme y esto naturalmente depende de ellos.»

Esto que en el fondo acusa debilidad es, si bien se mira, disculpable en aquel hombre para quien la persecucion política habia sido mucho mas cruel que para otros. Por ella á mas del destierro, que para su alma era tan perjudicial, se encontraba faltar de salud, de reposo, sin amigos y hasta sin familia.

Delvig y otros le escribieron, manifestándole los medios que habia de emplear para que se le levantara el destierro: dirigió por conducto del gobernador de Pskof, una solicitud al emperador Nicolás; el marqués de Paluci informó bien de su conducta y poco despues fué mandado conducir á Moscou, donde tuvo una larga entrevista con el soberano, despues de la cual quedó en libertad de residir donde quisiera.

Pouchkine volvió de nuevo á la alegre vida de sociedad; y harto perjudicial fué esto para el arte, pues aquella imaginacion que tanto habia sufrido, no podia menos de resentirse mas y mas con la agitada vida que llevaba: por otra parte Pouchkine no era ya el jóven ardiente que sentia necesidad de placeres, sino que se dedicaba á ellos por la novedad y por la

curiosidad. Cansado de esto, que necesariamente habia de cesar pronto, volvió á su abatimiento, agravado con el cargo que desempeñaba y el trabajo que le irrogaba la administracion de los bienes de su padre, de que se habia encargado. Esto, unido á los cuidados de su vida de casado, pues habia contraído matrimonio en Febrero de 1837, contribuyó á que su talento poético decreciera.

En los últimos años de su vida creó el periódico *El Contemporáneo*, revista de crítica literaria, que no obtuvo éxito: la escuela á que habia pertenecido en los primeros años habia avanzado mas; la que constantemente habia censurado no habia adelantado lo bastante; y de este modo, encontrándose alejado de los unos y de los otros, no podia en manera alguna sostener una lucha en que solo contra tantos, habia de sucumbir sin remedio.

En este último periodo de su vida, habia cambiado notablemente su carácter: falta de fuerza, abatido su espíritu con los fuertes choques que en el trascurso penoso de su vida habia llevado, concretóse al trabajo, dedicándose á él con un celo laudable, luchando con el sin número de contrariedades que experimentaba en la administracion de la casi perdida fortuna de su padre, que no recordando los gravámenes que con sus dilapidaciones le habia impuesto, encontraba limitadas las rentas libres que podia percibir para atender á las infinitas necesidades que se habia creado.

Tal vez se hubiera repuesto, tal vez hubiera acrecentado la gloria, que ya tan legitimamente habia adquirido, si en la edad en que mas hubiera podido esperarse de él, no hubiera perdido la vida, en un duelo con el baron Heckreu-Dantés.

Herido de muerte, acudieron al saber la triste nueva multitud de personas, admiradoras del poeta: todos los esfuerzos fueron vanos: desde el primer momento los médicos declararon que no habia esperanza, y efectivamente, doce horas despues de haber recibido la herida exclamaba: «Mi vida ha terminado, no puedo respirar, me ahogo!» Estas fueron sus últimas palabras; un momento despues espiró aquel hombre á quien sin temor podemos llamar el primer poeta nacional de Rusia.

APUNTES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS

SOBRE EL FAMOSO ESCULTOR MENA. (1)

D. Pedro de Mena y Medrano nació en la villa de Adra, provincia de Almería, si bien no se ha podido justificar la fecha de su nacimiento á consecuencia de haber quemado el archivo parroquial los árabes, la última vez que invadieron dicha poblacion, en el año 1620.

Pedraza en su *Historia de Granada*, parte primera, página 43 dice que debió ser su padre D. Alfonso de Mena, escultor que floreció en el siglo xvii, y que residia comunmente en la citada villa. Robustece esta afirmacion lo que manifiestan, Palomino en su *Historia de los pintores y escultores españoles*, página 658, y Cean Bermudez en su *Diccionario histórico de los mas ilustres profesores de las Bellas Artes de España*, publicado por la Real Academia de San Fernando, tomo 3.º, página 108, de que D. Pedro aprendió de su padre los principios del arte. Estos y otros autores, asi como Madoz al hacer la descripción de la expresada villa en su *Diccionario*, están todos de acuerdo en que Pedro de Mena nació en el punto designado.

Cuando Alonso Cano, tan famoso pintor como escultor y arquitecto, tomó posesion de la prevenda con que fué agraciado en la Catedral de Granada por D. Felipe IV, movió tanto la curiosidad á Mena, que ya era profesor acreditado, por conocer á tan eminente artista, que pasó á la residencia de aquel, y ha-

(1) Con motivo de la proposicion hecha á la Academia de Bellas Artes, por nuestro ilustrado amigo D. Manuel Rubio de Velazquez, para que se averiguase el paradero de los restos del célebre escultor Pedro de Mena, suscitóse en algunos de nuestros colegas animada polémica sobre el referido artista, sin llegar á fijarse de manera segura cual era el pueblo en que nació, ni donde se encontraban sus restos. El estudio que hoy publicamos, hecho muy oportunamente por su autor, dá curiosas y completas noticias sobre el discípulo predilecto de Alonso Cano y sobre sus obras, muchas de las cuales se conservan en Málaga.

biendo conseguido verlo, quedó tan admirado y prendado de la inteligencia que empleaba en la ejecucion de sus obras, que le suplicó lo admitiera por su discípulo: conociendo Cano los buenos deseos de aquel, le concedió lo que pedia, y lo admitió como tal en su estudio: entonces trasladó su casa y familia á Granada, dedicándose á estudiar de nuevo; y fué tanta la humildad y subordinacion que tuvo á su maestro desde que lo conoció, que no se decidió á trabajar por sí solo para el público hasta que obtuvo de aquel licencia y aprobacion. Este comportamiento le valió el que Alonso Cano, apesar de su carácter reservado, no le ocultara jamás absolutamente nada que pudiera conducirle por el camino mas corto para sus adelantos; y fué tan aplicado, que de todos los discípulos ha sido el que con mas pureza y habilidad imitó y conservó el estilo de su maestro.

La primera obra que hizo despues de este aprendizaje, fué una Concepcion, de tamaño natural, para Alhendin, villa de la provincia de Granada; le agradó tanto á su maestro, y le llamó tanto la atencion los progresos que hacia, y su gran aplicacion, que cediole para su ejecucion todas aquellas obras que comprendia podian adaptarse mas al gusto, inclinacion y carácter de su discípulo, al cual ayudaba facilitándole sus dibujos y modelos, que aprovechó para las estátuas que hizo á las monjas del Angel de Granada, y para las cuarenta que faltaban en el coro de la Catedral de esta ciudad, á donde vinieron ambos en 1658, segun aseguran Pons en su *Viaje de España*, tomo 18, carta 5.^a, página 176, y Palomino.

Despues del fallecimiento de Alonso Cano, fué reputado Mena en España como el mejor y mas hábil escultor, y llegó á tanto su fama, que de todas partes le encargaban la ejecucion de muchas obras, y hasta del extranjero.

Juzgándolo como queda expresado, D. Juan de Austria, que poseia profundos conocimientos de las Bellas Artes, lo llamó á Madrid para que le hiciera una Virgen del Pilar con Santiago á los pies, destinada como regalo para la reina madre: fueron tantos los elogios que mereció Mena en la Corte por esta obra, que el príncipe Dória, apesar de ser italiano, le encargó un Crucifijo; mas conociendo Mena el paradero que habia de tener su trabajo, lo hizo con el mayor estudio y esmero, de tal

modo, que conducido el Cristo á Italia, y examinado por los mejores artistas, fué por todos muy celebrado.

Llegó su fama á tal altura, que el Cabildo eclesiástico de Toledo lo nombró su escultor, en 7 de Mayo de 1663; y algunos escritores de reputacion dedicaron á sus obras trabajos literarios, encontrándose entre las poesias líricas de D. Francisco Candamo, un romance heróico que compuso á una estatua de la Magdalena hecha por Mena, que principia asi:

«¿Qué tronco es este que elevando informa
de Magdalena el inmortal asunto?»

Vuelto Mena á Andalucia diez años despues, trabajó en Córdoba, pero habiendo enfermado pasó de allí á Granada, y despues, por no encontrar alivio á sus padecimientos, trasladóse á Málaga, á fin de ver si lo conseguia con los aires del mar; pero desgraciadamente, no solo no logró sus deseos, sino que falleció de calenturas, en el año de 1693, siendo sepultado en la Iglesia del convento de monjas del Cister, donde tenia dos hijas religiosas, á las que, segun Palomino, les habia enseñado su profesion, y segun Cean, solo á dibujar. Tan esclarecido como fecundo artista, no solo trabajó en madera, sino tambien en mármol y marfil.

Con objeto de dar á conocer cuales fueron y donde se encontraban al terminar el siglo XVIII las principales obras de Mena, nos permitiremos hacer una muy ligera reseña de ellas.

ALHENDIN.

En su iglesia, la ya citada Virgen de la Concepcion.

GRANADA.

En la Catedral, las estatuas de mármol representando á los Reyes Católicos; otra ecuestre de Santiago y un S. Francisco de Asis.

En el convento del Angel, las que representan á S. José y S. Antonio con sus niños; S. Diego y S. Pedro Alcántara; san Francisco y Sta. Catalina, y dentro del claustro una Concepcion sobre un trono de niños.

En la iglesia de S. Bernardo, la efigie que representa al santo fundador; la de S. Benito, y una Virgen vestida de monja, dentro del coro.

En los Mínimos, una estatua de vestir de S. Francisco de Paula.

En el Cármen calzado, un S. Elias.

En las Mercenarias descalzas, una Virgen de Belen con el niño Jesús en los brazos.

En las Capuchinas, dos Apóstoles.

Y en los Agustinos calzados, varias estatuas de Santos.

MADRID.

En nuestra Señora de Gracia, un Crucifijo de tamaño natural.

En S. Isidro el real, otro Crucifijo de igual tamaño que el anterior, y las estatuas de la Virgen, S. Juan Evangelista y la Magdalena.

Y en S. Martin, otra Magdalena.

CÓRDOBA.

En el convento de S. Francisco, un S. Pedro Alcántara, y las estatuas del retablo de la Capilla de la Concepcion.

Y tambien por orden del obispo que fué de aquella diócesis, Fr. Alonso de Salizanes, hizo muchas estatuas, de las que se ignora el paradero.

MURCIA.

En S. Nicolás, una Concepcion y un S. José; en sus urnas, leyéndose al pié de una de ellas la siguiente inscripcion: «Petrus de Mena Medranus fecit, Malacae, anno 1672.»

MÁLAGA.

En la Catedral, las cuarenta estatuas que hizo para el coro y las de S. Blas y S. Julian.

En el Convento de Sto. Domingo, una Virgen con el niño Jesús en los brazos, y en la sala de profundis un Cristo de tamaño natural.

En la Iglesia de los Jesuitas, hoy S. Telmo, cuatro santos de la órden.

En el convento del Cister, una Dolorosa, y los bustos de un Ecce-homo y la Virgen, en dos urnas.

OBRAS QUE SE LE ATRIBUYEN.

En Santiago, vários bustos de Santos de la Compañia de Jesús; un grupo de la Virgen y Sta. Ana, en barro, que existia

en un nicho de la portada de la iglesia del Cister, que segun noticias, retiraron las monjas al salir del convento últimamente.

En la Victoria, una Virgen de los Dolores, en una urna, á los pies del Cristo de la Sangre; otra Dolorosa titulada de la Esclavitud, y otra Virgen con su niño, llamada de Belen.

En la Catedral, una Dolorosa, en una urna de plata.

En los Mártires, una Dolorosa, que por sus formas un tanto exageradas hay quien cree que en su principio era un S. Juan Evangelista.

En S. Felipe, una magnífica estatua de S. José con el niño Jesús.

En el cementerio de S. Miguel, sobre una columna de jaspe, una Concepcion de mármol, la que hemos conocido en la placeta de S. Pedro Alcántara.

Finalmente, la Academia Provincial de Bellas Artes de esta ciudad, guarda en su Secretaría una preciosa efigie de S. Francisco de Asis, procedente del convento de S. Bernardo, cuya estatua indudablemente es obra de Mena.

No creemos que el mayor número de las esculturas últimamente citadas sean de Mena, pues se advierte mucha variacion de estilo, tanto en el modelado como en sus encarnaciones; esto mismo lo expresa la autoridad artística de Pons, en su ya citada obra, carta 5.^a, tomo 18, página 194; y nada tiene de extraño que algunas sean de su aventajado discípulo D. Miguel de Zayas, natural de Ubeda, y de otro escultor que tambien procuró imitar su estilo, llamado D. Gerónimo Gomez, del que hay indicios, que para dar mas valor á sus obras con las personas ajenas al arte, les aplicaba la firma del maestro.

La admiracion que siempre nos han causado las obras de Pedro de Mena nos ha impulsado á escribir estos desaliñados apuntes, que terminamos, deseando que pluma mejor cortada y mayor inteligencia, se dediquen á enaltecer la memoria de tan ilustrado artista, que con sus obras se ha inmortalizado.

M. DE TORRES Y ACEVEDO.

DICTAMEN

EMITIDO POR LA SOCIEDAD ECONÓMICA GADITANA DE AMIGOS DEL PAÍS

SOBRE EL PROYECTO DE CÓDIGO RURAL

PRESENTADO A LAS CORTES POR EL SR. DANVILA. (1)

La Sociedad Económica Gaditana de Amigos del País, invitada por la Comisión del Congreso de Sres. Diputados encargada de dictaminar lo que crea oportuno sobre el proyecto de Código Rural presentado á las Cortes por D. Manuel Danvila, para que emita su informe acerca del mismo, después de haber hecho de él un estudio detenido, aunque nunca en relacion con el que la importancia del asunto requiere, ha decidido proponer algunas reformas que en su sentir reclama; pues en esta clase de trabajos, por grande que sea la perfeccion relativa que alcancen (como indudablemente acontece con el de que se trata), á cada nueva revision han de notársele algunas que llenar, imperfecciones que corregir, defectos que subsanar, sin

(1) Consultada la Sociedad Económica Gaditana de Amigos del País por la Comisión del Congreso que ha de informar sobre el proyecto de Código Rural presentado por D. Manuel Danvila, para que á su vez expusiera lo que creyese oportuno é hiciera las observaciones que tuviese á bien, esta Sociedad, con el deseo del mayor acierto, nombró para que propusiera lo mas conveniente una Comisión de individuos de su seno á cual mas competentes, ya por su notoria suficiencia y larga práctica en la ciencia del derecho, como por sus conocimientos especiales en administracion pública y en el ramo de industria á que dicho Código se refiere. Compuesta la referida Comisión de los Sres. D. José María Rivera y Reina, D. Antonio de Zulueta, D. Luis Sanchez Perez, D. Manuel del Castillo y San Vicente y D. Francisco Ode-ro, emitieron el presente dictámen, que después de una discusion tan larga como razonada, fué unánimemente aprobado. Nosotros, en atencion á la importancia del asunto, mirando como siempre con gran atencion todo cuanto se refiere á los intereses agrícolas, segura base de la riqueza y porvenir de las provincias andaluzas, damos publicidad á este trabajo, llamando sobre él la atencion de nuestros lectores.

que esto arguya ni insuficiencia en su autor, ni mas caudal de conocimientos ó mejor disposicion natural en los que posteriormente le dedican sus vigiliass.

La Sociedad, sin embargo, por razones que mas adelante se expondrán, no se ha detenido todo lo necesario en el exámen del proyecto; y en consecuencia no puede pretender ni pretende emitir un dictámen sobre el mismo; fuera esto vano alarde. Se limitará, pues, á hacer algunas observaciones que su lectura, y no mas, le ha sugerido. Hechas estas necesarias salvedades, entra ya de lleno en el asunto.

El art. 5.º, (1) en sentir de la Sociedad, debe ser suprimido, por cuanto el principio que contiene, referente á la prision por deudas, no es de la competencia especial de este Código, sino del civil, estando por otra parte reconocido hace tiempo en España; y la prohibicion que impone al labrador de renunciar su domicilio, no tienen (á lo menos á primera vista) razon de ser.

Esto mismo puede decirse respecto á la clasificacion como bienes inmuebles de los animales y cosas comprendidas en los números 3.º, 5.º y 6.º del art. 7.º que, por lo tanto, podrian igualmente suprimirse. En cambio en el número 1.º debiera decirse: «Las tierras y edificios, *aunque por su construccion sean trasportables,*» por no ser este motivo suficiente para que pierdan su condicion de inmuebles. (2)

Tampoco se explica esta Corporacion la razon que haya para derogar en el art. 42 el principio general de derecho de que la tradicion de la cosa es necesaria para la traslacion del dominio.

(1) Dice así: «El labrador no podrá ser preso por deudas, ni podrá renunciar su domicilio sujetándose á otro distinto.

(2) He aquí los números citados:

«Art. 7.º Son bienes inmuebles:

1.º Las tierras y edificios.

3.º Los abonos y granos destinados por el propietario al cultivo de sus heredades y puestos en ellas, y los animales que son instrumento de cultivo.

5.º Los viveros de animales y éstos.

6.º Las herramientas, instrumentos, maquinaria y aperos de la labranza ó útiles destinados por el propietario de la finca para el uso propio de la industria que en aquellas se ejerciere.»

Al establecerse en el art. 63 las obligaciones que deben redactarse en escritura pública, hay algunos casos en que esta garantía se convierte en un gravámen inútil, como sucede en los contratos que se expresan en los números 4.º y 5.º; las donaciones de que habla éste, en el caso de versar sobre inmuebles, están comprendidas en el número 1.º (1)

La disposicion del art. 96, (2) originaría la supresion de las arras por ser ineficaces; mas bien pudiera dejarse al arbitrio del vendedor exigir ó no el cumplimiento del contrato.

Respecto al 125, la Sociedad opina que su párrafo 1.º (3) debe adicionarse de esta manera: «á ménos que el vendedor la redima ó subrogue, de modo que quede libre, como se contrató.»

Lo dispuesto en los artículos 137 al 148 (4) es irrealizable en

(1) Los números de que se trata dicen así:

«Art. 63. Deben redactarse en escritura pública:

1.º Los contratos que tengan por objeto la trasmision de bienes inmuebles en propiedad ó en usufructo, ó alguna obligacion ó gravámen sobre los mismos.

4.º Los arrendamientos de bienes inmuebles.

5.º Las donaciones, bien sean *inter vivos* ó por causa de muerte.»

(2) «Aunque hubieren mediado arras ó señal, no podrá rescindirse el contrato por el hecho de allanarse el comprador á perderlas ó el vendedor á devolverlas duplicadas.»

(3) Es como sigue:

«Art. 125 Si la finca vendida se halla gravada, sin haberse hecho mencion de ello en la escritura, con alguna carga ó servidumbre no aparente, de tal naturaleza que haya lugar á presumir que el comprador no la hubiera adquirido si la hubiera conocido, puede optar entre la rescision del contrato ó la indemnizacion respectiva.»

(4) Disponen lo siguiente:

«Art. 137. Aunque se haya practicado reconocimiento facultativo de los animales, si el vicio oculto es de tal naturaleza que no basten los conocimientos periciales para su descubrimiento, se reputa redhibitorio.»

«Pero si el profesor, por ignorancia ó mala fé, dejare de descubrirlo ó manifestarlo, será responsable de los daños y perjuicios, además de lo que corresponda con arreglo al Código penal.»

«Art. 138. Son vicios redhibitorios en el caballo, mulo y asno los siguientes:

las férias, en las que generalmente las partes contratantes son peritas. En ellas se verifican las operaciones con rapidez, y una vez vendido el ganado, se trasporta á grandes distancias, haciéndose sumamente difícil el ejercicio de las acciones de que los mismos tratan, dada su corta duracion: seria además establecer un semillero de pleitos, donde la buena fé es guardada, aunque no sea mas que por la necesidad y mútua conveniencia. Los contratos celebrados en férias debieran ser, pues, exceptuados de las prescripciones de estos artículos.

1.° El tiro, no habiendo desgaste en los dientes, y aunque lo haya, si el animal no ha sido reconocido.

2.° La contramarca de edad cuando no ha mediado reconocimiento.

3.° El muermo incibiente y el lamparon antes de la presentacion de tumores.

4.° La cojera, sea en frio ó en caliente.

5.° El sobreamiento, silbido, ronquera ó estrechez de resuello.

6.° El huérfago.

7.° Las hernias intermitentes.

8.° La cualidad de repropio, ó estar resabiado.

9.° La amaurosis ó gota serena incipiente.

10. La mala dentadura.

11. La epilepsia.

12. La fluxion periódica.»

«Art. 139. En los casos de los ocho primeros números del artículo anterior, las acciones que emanan de lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 129 y 130, deben intentarse en el término de nueve dias.

En el caso del número 9, en el término de quince.

En el caso del número 10, en el término de veinte.

En el del número 11, en el término de treinta.

En el del número 12, en el término de cuarenta.»

«Art. 140. Respecto al ganado vacuno, son defectos redhibitorios:

1.° Las consecuencias de no expulsar las párias, y la retroversion ó caída del útero ó vagina, siempre que el parto se haya verificado estando la vaca en poder del vendedor.

2.° La tísis pulmonar.

3.° La epilepsia.

4.° El vicio de las vacas mamonas.»

«Art. 141. En el caso del número 1.° del artículo precedente, la accion deberá intentarse dentro de los nueve dias.

En los de los otros tres números, dentro de los quince dias.»

La innovacion que introduce el art. 156 al declarar que la compra-venta no se rescinde ni aun por lesion enormísima, podrá fomentar el fraude y, por consiguiente, opina la Sociedad que debe desaparecer.

En la disposicion que contiene el art. 176 referente á la venta en pública subasta que debe hacerse de una cosa comun,

«Art. 142. En el ganado lanar se consideran vicios redhibitorios los siguientes:

1.º La camalia ó morrina.

2.º La viruela, siempre que el comprador no haya metido el rebaño ó una parte de él en paraje infestado, ni lo haya comunicado con res que lo estuviere.

3.º El sanguinuelo ó sangre de bazo, siempre que en el término de quince dias haya perecido la décima quinta parte del ganado vendido.

En todos los casos de este artículo, el término para intentar su accion el comprador es de nueve dias.»

«Art. 143. Respecto del ganado de cerda, es vicio redhibitorio la lepra: en este caso, la accion del comprador dura nueve dias.»

«Art. 144. En todos los casos de los precedentes artículos, el término se cuenta desde la entrega hecha al comprador.»

«Art. 145. Si el animal muriere á los tres dias de comprado, es responsable el vendedor, siempre que la enfermedad que ocasiona la muerte existiere antes del contrato, á juicio de facultativo.»

«Art. 146. A toda reclamacion por consecuencia de los vicios redhibitorios de los animales ó ganados, ha de acompañar el nombramiento de facultativo, para que inmediatamente se haga el reconocimiento por éste y por el que nombre el vendedor, y un tercero por el juez en caso de discordia.»

«Art. 147. Si se resuelve la venta, debe devolverse el animal vendido en el mismo estado en que se entregó, y es responsable el comprador de cualquier deterioro que no proceda del vicio ó defecto redhibitorio, asi como el vendedor deberá abonar al comprador, por via de indemnizacion de perjuicios, los gastos de manutencion del animal, desde el dia en que se hizo cargo de él.»

«Art. 148. En las ventas de animales y ganados viciosos gozará tambien el comprador de la facultad expresada en el art. 128 (1); pero deberá usar de ella dentro del mismo término

(1) Separarse del contrato, abonándosele los gastos, ó rebajar una cantidad proporcional al precio.

cuando no pueda ser cómodamente dividida, debe exceptuarse el caso en que la quiera y compre alguno de los copropietarios.

En cuanto á lo establecido en el art. 248 (1), la Sociedad se limita á hacer notar que la indemnizacion resultará ilusoria cuando sea el propietario el que á ella tenga derecho.

La responsabilidad á que sujeta á los arquitectos el 251 (2), es por demás arbitraria. Si el hombre nunca es infalible, mucho ménos en el ejercicio de una profesion científica, y el artículo de que se trata tiende á exigir la responsabilidad aun en el caso de un error involuntario.

En la grave é importante materia de censos introduce el art. 266 una innovacion de gran trascendencia; tal es la prohibicion implícita de constituir en adelante censos enfiteúticos. En opinion de esta Sociedad, esta medida no está suficientemente justificada, opone un obstáculo á la libertad de contratacion y priva al labrador pobre de un honroso medio de adquirir una propiedad.

La prescripcion del art. 298 (3) debiera limitarse al caso de haberse originado los perjuicios por dolo ó culpa lata del sócio.

Al autorizar el art. 326 á la mujer para ser mandataria sin permiso del marido, aunque prohibiéndole serlo contra su voluntad, además de relajarse los vínculos de la familia, no se ha tenido presente que en muchos casos puede aquel ignorarlo y, por consiguiente, estar imposibilitado para oponerse.

que para el ejercicio de la accion redhibitoria queda respectivamente señalado.»

(1) Dispone lo siguiente: «Los menestrales, artesanos y demás trabajadores asalariados por cierto término para cierta obra, no pueden despedirse ni ser despedidos antes del cumplimiento del contrato sin justa causa.

El contraventor será condenado á la indemnizacion de daños y perjuicios.»

(2) «Art. 251. El arquitecto ó empresario de un edificio responde durante diez años si se arruinase por vicio de la construccion ó del suelo. Esta responsabilidad tiene lugar respecto del arquitecto aun cuando no haya contratado la obra por un ajuste alzado.»

(3) Dice asi: «Todo sócio debe responder á la sociedad de los daños y perjuicios que por su culpa le haya causado, y no puede compensarlos con los beneficios que por su industria le haya proporcionado en otros negocios.»

Una importante adición cree la Sociedad que pudiera ponerse al art. 389 (1), que conduzca á manifestar que la responsabilidad civil que en él se establece será exigible sin perjuicio de la que prescribe el art. 548, número 5.º, del Código penal.

Los tres artículos que comprende la sección 3.ª del capítulo XII (2), por no ser materia propia de este Código, deben quedar suprimidos.

Lo sagrado de la autoridad paterna, el respeto que á la Sociedad debe siempre ésta merecer, la imposibilidad de sustituir de ninguna manera ni por nadie la actividad, el celo de un padre hácia todo lo que al hijo corresponde, son las razones que impulsan á esta Corporación á rechazar la disposición del párrafo 3.º del art. 431 del proyecto, en cuanto exige la autorización judicial para las transacciones que el mismo determina. (3)

Una excepción debe tener lo que prescribe el art. 510 (4). En Andalucía, por los ménos, existe la costumbre de dar hospedaje en los prédios rústicos á cualquiera que es sorprendido en un camino, bien por la noche, bien por una tempestad. Llevan los que este beneficio reciben, á veces, animales, que también son admitidos, permitiéndoles pastar; puede suceder, como infinitas veces ha ocurrido, que reciban un daño de otro

(1) He aquí su texto: «La cosa depositada ha de ser devuelta con todos sus frutos y accesorios.

Consistiendo el depósito en dinero, el depositario debe intereses de las cantidades que aplicó á usos propios, desde el día que lo hizo, y de las que reste á deber, fenecido el depósito, desde que se constituyó en mora.»

(2) Tratan del juego y de la apuesta y llevan los números 416, 417 y 418.

(3) Dice así el expresado párrafo: «El padre puede transigir, sobre los bienes y derechos del hijo que tuviere bajo su potestad; pero si el valor del objeto sobre que recaiga la transacción excediere de 500 pesetas, no surtirá ésta efecto sin la aprobación judicial.»

(4) Es su texto como sigue: «El propietario ó poseedor de un animal es responsable, mientras de él se sirva, de los perjuicios que causare, aunque se le escape ó estravié, á no ser que el daño fuera ocasionado por el mismo que lo recibió.

Si fuese un tercero el que dió la ocasión, responderá del daño.»

animal perteneciente al mismo dueño del prédio. ¿Es justo que en este caso, á pesar del favor dispensado, tenga éste que indemnizar al mismo que de él fué objeto, cuando ni de negligencia puede culpársele?

Tambien contiene el 718 una prohibicion no muy prudente, cual es la de plantar árboles en el linde de las propiedades. Parece que en su lugar debiera prescribirse que, al plantarse, lo hicieran los dueños de los prédios colindantes de comun acuerdo; y en caso de no obtenerse éste, pudiera llevarse á cabo por uno de ellos, que se aprovechará tambien de los frutos, quedando los demás compensados con encontrarse deslindadas sus tierras.

Igual consideracion es aplicable al art. 740, que se refiere á las propiedades que lindan con las carreteras generales y provinciales.

El 767 (1), impone una limitacion á la libertad del propietario sin una razon que lo justifique suficientemente. Muy difícil se haria su cumplimiento, por haber de subordinarse los mas de los labradores á la ineptitud ó incuria de uno; porque la siega dura mucho en los grandes prédios y tendria que perjudicarse el pequeño propietario, y por otras razones. La única limitacion que debiera imponerse es la indemnizacion en el caso de causar daño en el pasto de otro prédio.

El capítulo X, título III del libro II, que trata de la epizootia y otras enfermedades contagiosas, es impracticable, por lo menos en Andalucia, á causa de ser grandes las ganaderias y hallarse á gran distancia de los pueblos, y necesitarse para llevar á cabo lo que se ordena mas tiempo del preciso para que la epidemia se desarrolle y extienda. Por otra parte, el privar al dueño de la mitad del precio de las reses muertas es vejatorio, cuando quizá él hubiera podido obtener mas. El aislamiento sí debe prescribirse, y prohibir la venta para el consumo público; lo demás debe dejarse á los interesados que, con la intervencion facultativa, cuidarán lo mas provechoso

(1) Dispone lo siguiente: «Los propietarios ó arrendatarios no podrán autorizar la entrada en sus fincas para espigar ó rebuscar, hasta que los dueños de las heredades colindantes hayan sacado completamente el fruto de ellas.»

á sus legítimos intereses que, en último extremo, son los de todos.

El capítulo XIV, dedicado á la caza y pesca, carece de una disposicion que viene reclamando el fomento de la agricultura.

Hará apenas un año que Alemania, Austria é Italia de comun acuerdo, prohibieron la caza de las aves insectívoras que, por esta misma cualidad, son constantes defensoras de los intereses de los propietarios rurales, no siendo escasas las ocasiones en que han impedido el desarrollo de la langosta en parages determinados. Pues bien; estas aves, por efecto de la ignorancia de nuestros campesinos, son perenne objeto de su persecucion, so pretexto de que causan algunos males, pero sin considerar que quedan excesivamente compensados con los beneficios que producen. En España, donde la guerra es sin cuartel, debe merecer este asunto llamar la atencion de los legisladores, obedeciendo á tal objeto la presente indicacion.

No se concibe la razon de los dispuesto en el art. 909, al conservar un gravámen que á nadie aprovecha. (1)

Todo lo anterior, como ya se ha dicho, no constituye mas que observaciones que han brotado, por decirlo así, á la simple lectura del proyecto de Código, tanto que ni aun están explanadas las razones que ha tenido en cuenta la Sociedad para hacerlas. Ofreció, en cambio, darlas de la concision, mas que concision, laconismo, con que ha examinado sus disposiciones, y hora es ya de cumplir lo prometido.

La explicacion tambien ha de ser sencilla. Se reduce á manifestar que el Código Rural no tiene razon de ser en opinion de esta Sociedad; y como esta es su principal idea, y demostrarla el primordial objeto de este breve trabajo, claro que lo demás es secundario, debiendo en ello detenerse ménos por tener que quedar subordinado á lo que preferentemente debia preocuparle.

La codificacion es, al mismo tiempo que una necesidad de

(1) «Art. 909. La servidumbre forzosa de paso, una vez adquirida, ya no se extingue aunque el dueño del prédio dominante adquiera otro terreno contiguo que tenga salida á otra via de comunicacion.»

la época, y muy principalmente en España, un principio altamente científico; su objeto uniformar la legislación, basándola en reglas fijas, fundándola en la ciencia que, después de vivir en la esfera especulativa, necesita ser llevada al terreno práctico, para dar en él sus ópimos frutos. Pero no es esta su sola ventaja; la indispensable interpretacion de los preceptos legales se hará mas fácil y acertadamente, por cuanto serán conocidos los móviles del legislador, su criterio y su fin. Que son, pues, antitéticas las ideas de legislación codificada y legislación casuística, con enunciarlo basta.

Ahora bien: ¿qué materias deben ser objeto de codificación? Todas aquellas que forman un conjunto armónico, distinto y separado de las demás (en cuanto cabe la separacion en las diferentes esferas de la actividad humana) y que tienen una naturaleza propia que las caracteriza. Sentado esto, procede preguntar: ¿la industria agrícola reúne estas condiciones? ¿tiene fisonomía peculiar y exclusiva que exija una legislación separada? Fuerza es contestar negativamente; y la razon es bastante clara en opinion de la Sociedad. O los actos y operaciones que de ella han de ser objeto afectan un carácter mercantil ó no; en el primer caso su puesto es el Código de Comercio, en el segundo pertenecen al dominio del derecho civil comun, entrando á formar parte del Código civil cuando llegue el tan deseado dia en que este pensamiento se realice.

Se podrá alegar en contra que ciertas instituciones de nuestro Derecho, bien por su misma naturaleza, bien por la especial organizacion que les han dado las leyes que hoy rigen en España, son un obstáculo para el desenvolvimiento y mayor desarrollo de la riqueza agrícola; ejemplo de ello son el censo enfiteútico, que se suprime en el proyecto de Código, y la tendencia á concluir con toda clase de bienes amortizados que en el mismo se nota. Pero, tanto estas, como otras muchísimas innovaciones que se quisieran verificar; son generales á todo el derecho privado. Pues qué, las reflexiones que en el preámbulo se hacen para apoyar las reformas mencionadas ¿no serian igualmente aplicables á las otras esferas del derecho civil? La ciencia económica al rechazar la amortizacion, al demostrar sus funestos resultados ¿se limita acaso á los que ha podido originar á la agricultura? No; se refiere á todas las industrias, los

aplica todas las múltiples manifestaciones de la actividad del hombre. Refórmese enhorabuena todo el derecho privado, si así se cree necesario, pero refórmese donde se debe, en el Código civil.

La industria agrícola, se podrá decir también, por su inmensa importancia, necesita ser especialmente protegida, necesita ser mirada con particular predilección por los legisladores de todo país que aspire á su bienestar. Conforme: pero este sería un argumento capcioso. En dos diferentes y opuestas ocasiones, según nos enseña la historia y el buen sentido, merece una institución ser materia de prescripciones á ella peculiares; ó cuando al nacer, reconocidas su conveniencia y utilidad, hay que concederle garantías para conservar su existencia primero, y mas tarde para ayudar á su crecimiento y desarrollo ó, cuando ya realizado éste por completo, viene á poner á la vista, bien un modo de ser particular, al que no son aplicables los preceptos comunes, bien necesidades características que éstos no pueden aspirar á satisfacer. En ninguno de estos casos se encuentra la agricultura; ni es tan moderna para considerarla comprendida en el primero de los extremos expuestos, ni hasta ahora ha revelado las condiciones que se mencionan en el segundo. ¿Por qué, pues, este empeño? Si á su indiscutible importancia obedece, iguales razones podrán alegarse en favor de otras industrias, y esto no en un lejano día, sino hoy mismo; en favor de la industria fabril, ó de la manufacturera, por ejemplo. Y los resultados, necesario es confesar que serian contraproducentes, porque en vez de la unidad que se trata de imprimir al Derecho, resultaria una confusa variedad, quizá mas perjudicial que la existente hoy, aunque sin duda mas infundada.

Pero el proyecto de Código rural presentado á las Cortes por el Sr. Danvila, según se desprende de lo consignado en el preámbulo que le precede, no está inspirado en la idea de la codificación según queda expuesta, sino que, adoptando el sistema de la codificación *parcial*, seguido en España desde que pudo conocerse la dificultad que encierra el conciliar los obstáculos que se oponen al planteamiento del Código civil, toma del proyecto de 1851 los principios que en el mismo imperan, agregando aquellas materias que, por su relación con

la principal del Código, no pueden pasarse por alto, por tener que estar en perfecta consonancia con ellas.

Ya esto es casi reconocer todo lo dicho mas arriba. Pero, sin embargo, la Sociedad opina que parte de un supuesto falso. La codificacion ostentará ese carácter *parcial* en algunas materias; pero la tendencia que se observa no es esa por cierto. Buena prueba son de ello—además del Código de Comercio y del Penal, que existen hace tiempo, si bien éste recientemente reformado, y la ley de Enjuiciamiento civil, que en realidad es un Código, aunque así no se denomine—la de Enjuiciamiento criminal, y el hecho de agitarse otra vez la idea de presentar el proyecto de Código civil al poder legislativo para su total aprobacion, en un dia mas ó ménos lejano, pero que, relativamente, ha de distar muy poco.

Aun esa codificacion de que habla el preámbulo, las mas de las veces versa sobre materias administrativas, con raras excepciones explicadas por lo ya dicho, como sucede con las leyes de dicenso paterno, de registro civil, de casacion en lo criminal y otras varias, todas mas modestas que un Código, y sin ostentar el carácter de permanencia de que no se puede prescindir en un trabajo tan sério y de la índole del proyecto del Sr. Danvila.

Y que su existencia ha de ser efímera en extremo, cosa es que está fuera de duda. Penetrando casi todo él en el campo del Código civil, la promulgacion de éste será su sentencia de muerte, bien porque en ciertas materias obedezca á distintos principios, bien porque en otras en que éstos sean los mismos, introduzca esenciales modificaciones; lo que necesariamente tendrá que suceder, por estar el uno adaptado á determinados intereses y ser su horizonte mas estrecho, en tanto que otro, desde un punto de vista mas alto, no podrá por ménos de tener en cuenta circunstancias que es mas que posible le hagan variar de criterio. Y ¿no es esta causa suficiente para detener reformas que mañana acaso se consideren inútiles ó perjudiciales, acaso incompletas ó viciosas? ¿No es este motivo bastante para contener el natural deseo de lograr un perfeccionamiento á que todos sin duda aspiran, pero cuya realizacion pudiera dilatarse por la intemperancia ó la impaciencia?

La Sociedad, pues, en vista de estas razones, opina que debe abandonarse el pensamiento del Código Rural para incluir sus disposiciones y realizar las reformas que se crean necesarias ó convenientes en el civil, que es su lugar; y para garantir el acierto en esta tarea es de parecer que se oiga á las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, que deberán limitar su consulta á lo que se refiera á las necesidades, á los intereses y á las aspiraciones de sus respectivas provincias, en cuanto con la agricultura tiéne relacion.

Cádiz 13 de Noviembre de 1876.

El Presidente,

FRANCISCO DE P. RIVERA.

El Sócio Secretario,

ANGEL DIAZ ROMEROSA.

EL DERECHO INTERNACIONAL

EN LA INSTITUCION LIBRE DE ENSEÑANZA DE MADRID.

PROGRAMA.

INTRODUCCION.

(Continuacion.)

LECCION NOVENA.

Veanse:

BASTIDE.—Luttes religienses des premiers siecles y Les guerres de la Reforme.

TISSOT.—Introduction historique a l'etude du Droit. Chap. 6.

BLOCK.—Diction. de la Politique.

La libertad de conciencia.—Estado de la cuestion en el siglo xv.—La Cristiandad,—los moros y los judíos.—Los israelitas en España.—Su gran papel antes y despues de la invasion árabe.—La intolerancia religiosa del Fuero-Juzgo.—De que suerte influye en la ruina del imperio visigótico.—Torna la tolerancia á España.—Los moriscos, los mozárabes, los judíos y los cristianos viven con mas ó menos desahogo bajo los Califatos y los Reyes Cristianos.—Reaccion de las *Partidas*.—Los Reyes Católicos expulsan á los judíos é inauguran el nuevo periodo de intolerancia, que otra vez prepara la ruina de España.—De que suerte secundan esta obra de perdicion Felipe II y Felipe IV, sofocando aquel violentamente la Protesta en España y expulsando éste á los moriscos.

LECCION 10.ª

Veanse:

AMADOR DE LOS RIOS.—Historia de los Judios en España y Portugal.

TEIXERA VASCONCELLOS.—Le Portugal contemporain.

DEPING.—Les Juifs au moyen.

Importancia excepcional de los judíos en Portugal, donde llegan á ser un elemento social.—Su privanza en el siglo xiv, principalmente bajo D. Sancho y D. Dionisio.—Su organizacion: sus privilegios.—El gran rabino y los tribunales judíos.—La intolerancia del siglo xv.—Prohibicion de determinados vestidos é imposicion de la estrella roja de seis puntas.—Se prohíbe que los cristianos sostengan cierto trato con los judíos y que puedan ser domésticos de éstos.—Su expulsion de los cargos públicos.—Derecho de prematura herencia de los conversos al cristianismo en daño de sus padres.—La Juderia.—Inmigracion de los judíos de España á Portugal en tiempo de D. Manuel.—Decreto de expulsion de éste (1496).—Atentado contra los judíos menores de catorce años (1497).—La conversion de muchos judíos dá origen á las diferencias de cristianos *viejos* y cristianos *nuevos*.—Matanza de muchos de aquellos en Lisboa en 1506.—Prohibiciones relativas á la emigracion de los cristianos *nuevos*.—Los Felipes de España, reyes de Portugal, extreman la intolerancia.—La época de los reyes filósofos.—Decreto de Pombal de 25 de Mayo de 1773 aboliendo las diferencias de cristianos.

LECCION 11.ª

Vease:

«Les Juifs d'Occident,» par A. Beugnot.

Los judíos en Roma.—Bulas de Clemente VI y Bonifacio IX.—*El Ghetto*.—Prevenciones y persecuciones de que son objeto los judíos en Alemania é Italia.—Importancia excepcional que logran en Holanda.—Respeto que inspiran en Inglaterra.—Tolerancia que respecto de ellos hay en Turquía, Polonia, Hungría y Francia.—Consagracion de la plenitud de los derechos civiles y políticos de los judíos en Holanda por los Estados Generales en 1796.—La Revolucion francesa.—La Constituyente de 1790 (despues del Edicto de tolerancia de

Luis XVI) reconoce los derechos de «ciudadanos activos» á los israelitas portugueses, españoles y aviñeses, establecidos en el mediodía de Francia.—En 1791 se extiende este reconocimiento á todos los judíos.

LECCION 12.*

El Protestantismo.—La Confesion de Augsburgo (1530).—Como se difunde el luteranismo (Iglesia evangélica) por la Alemania septentrional.—La Confesion helvética (1536).—Como se extiende el calvinismo (Iglesia reformada) por Suiza, Francia, Holanda, el Rhin y Escocia.—La Reforma y los intereses políticos de Alemania.—La resistencia de los obispos del Norte pone en manos de los príncipes temporales el poder eclesiástico.—Privanza de la máxima *Cujus est regio, ejus religio*.—Organizacion de la iglesia luterana (evangélica).—Los Consistorios inaugurados en Witemberg en 1539.—Organizacion de la iglesia presbiteriana (calvinistas).—El Sinodo.—Desviaciones de la Protesta.—El arminismo en Holanda, Dinamarca y Alemania.—Luchas interiores del Protestantismo. Aproximacion de las iglesias protestantes hasta llegar al Sinodo de Idstein (Nassau) de 1817 que establece la fusion de luteranos, calvinistas y arminianos en el ducado.—Cunde la idea de fusion por toda Alemania, de 1818 á 1825.—La Alemania del Norte es esencial y totalmente protestante.

LECCION 13.*

El Protestantismo en Inglaterra.—Bases de la Iglesia Anglicana.—El acta de supremacia: el acta de uniformidad: las declaraciones de 1534 y 1559 sobre el obispo de Roma y la supremacia de los reyes de Inglaterra.—Organizacion de los tribunales eclesiásticos y sus relaciones con los civiles ó de derecho comun encargados de velar sobre aquellos.—El acta del *Test* de 1673 y las leyes penales contra los católicos.—La tirania en Irlanda.—Los no-conformistas.—La emigracion á América.—Como nace la libertad religiosa en Norte-América.—De que suerte los católicos representan la causa de la libertad religiosa en Inglaterra.—La era de la tolerancia (1778 á 1798).—El Pacto de union parlamentaria de Irlanda de 1798.

LECCION 14.ª

El Protestantismo en Francia.—Los Hugonotes.—Las guerras religiosas de 1562 á 1598.—De que suerte el Protestantismo y el Catolicismo se combina con los intereses políticos de Francia.—La Liga.—Catalina de Médicis.—Enrique IV.—El Edicto de Nantes de 1598.—Su revocacion por Luis XIV.—Decreto de tolerancia de Luis XVI en 1788.—La Revolucion de 1789 consagra la igualdad de derechos de protestantes y católicos.—Como los protestantes han representado en Francia la causa de la libertad religiosa.

LECCION 15.ª

Las luchas religiosas de Alemania.—Los anabaptistas de la Franconia y de Munster, con los católicos de 1521 á 1535.—Católicos y protestantes.—El Edicto de Worms de 1521 prohíbe la propaganda luterana.—Resistencia que ponen á su cumplimiento algunos principes alemanes.—Inteligencia del Papado y del Emperador Carlos I.—La liga protestante de Smalkalda, de 1530.—La paz de religion ó de Augsburgo de 1555.—Exclusion del Calvinismo.—De que suerte las luchas religiosas de Alemania revisten el carácter de guerras de Estados y no de partidos.—La libertad de conciencia en Holanda.—Como se cumple allí el Edicto de Worms.—La rebelion de los Países bajos.—Identificacion de la libertad religiosa y la política.—La union de Utrecht de 1579 y la Declaracion de Independencia de 1581.—La guerra de los treinta años.—La Paz de Wesffalia de 1648.—El Edicto de tolerancia de José II de Austria, en 1782.—El de Federico de Prusia.

LECCION 16.ª

Veanse:

PRESSENSÉ.—«La Liberté religieuse en Europe depuis 1870.»

LAFERRIERE.—«Les Constitutions d'Europe et d'Amerique.»

BLOCK.—«Diction. de la Politique.»

La libertad religiosa en el siglo XIX.—Influencias de la Revolucion americana y de la Revolucion francesa en Europa.—La libertad de conciencia.—La libertad religiosa.—La libertad de

cultos.—La emancipacion de los católicos y de los judíos en Inglaterra.—El lord-maire de Londres judío (1855) y la entrada de Rotschild en la Cámara de los comunes.—La abolición de la iglesia oficial anglicana en Irlanda en 1868.—La Iglesia establecida y la libertad de confesiones religiosas en la Gran Bretaña.—Reservas respecto de los católicos.—La constitucion francesa de 1814 garantiza la libertad de cultos y subvenciones del Estado á las confesiones cristianas, declarando á la católica religion oficial.—Análogo sentido de la constitucion de 1830.—La de 1848 deja abierta la puerta á todos los cultos para recibir subvenciones del Estado.

LECCION 17.ª

El nuevo espíritu en Austria impone la ruptura con los concordatos de 1855.—La Ley de 1867 sobre los derechos generales de los ciudadanos afirma que «el goce de los derechos civiles y políticos es independiente de la confesion religiosa» y establece «la libertad de los ejercicios religiosos en edificios privados.»—Amplía y hace aplicaciones de estos principios la ley de 1868 dicha *confesional*.—La constitucion belga de 1831 sanciona esplicitamente la separacion de la Iglesia y del Estado (art. 16) y la libertad de cultos y de su ejercicio público (artículo 14).—Sobre estos cuatro modelos se desenvuelven las constituciones políticas de Europa.—Reservas sobre los judíos y confesiones no-cristianas en Wurtemberg, Baviera y Suiza.—Reservas sobre los católicos en Dinamarca.—Las Iglesias nacionales y dominantes en Italia, Dinamarca, Grecia, Rumania, Portugal y España.—El proselitismo en Grecia y el culto doméstico y privado en Portugal y España.—Especialidad de la constitucion prusiana de 1850, que establece la plena libertad de cultos, la independendencia de las Iglesias y la declaracion de que «la religion cristiana sirve de base á las Instituciones del Estado en lo relativo á las cuestiones religiosas.»—Triunfo de la libertad de conciencia y de la tolerancia religiosa en toda Europa.

LECCION 18.ª

Los cristianos en Turquía.—Accion colectiva de los pueblos de Occidente y de Rusia en favor de aquellos.—La Cuestion de

Oriente y los Tratados de Paris de 1856 afecta no solo al equilibrio europeo, si que á la consagracion de la libertad de la conciencia.—El tratado de paz de Francia é Inglaterra con China, de 1860, deroga todas las penalidades é incapacidades que ofendia á los cristianos en el celeste Imperio, y abre las puertas de éste á los misioneros cristianos, que deben ser protegidos por las autoridades chinas.

LECCION 19."

Vease:

AHRENS.—Court de Divit naturel. Tom. 2. Livre 3. 136—7—8.

Divisiones y subdivisiones del Derecho Internacional ó de Gentes público.—Derecho GENERAL, ESPECIAL y de DEFENSA.—A. DERECHO GENERAL. I. PRINCIPIOS GENERALES CONSTITUTIVOS del Derecho Internacional. A. Doble carácter y representacion de las Naciones como personas morales *distintas y miembros* de la comunidad de los pueblos cultos (la independendencia, el comercio internacional).—B. Fin inmediato y fin ultimo del Derecho Internacional (sus relaciones internacionales—la civilizacion general).—C. Primer efecto del Derecho Internacional, (la paz—el equilibrio).—D. Forma social del estado de derecho entre los pueblos (el sistema federativo).—Exigencias jurídicas respecto de la organizacion interior de las naciones en cuanto ésta afecta directamente al órden internacional, como el régimen representativo—la libertad de imprenta—la estabilidad en los poderes públicos—y la limitacion de la fuerza armada permanente ó en pié de guerra).

LECCION 20."

II. Derecho de gentes PERSONAL.—Que es una Nacion y cuales son sus condiciones interna. (Unidad de pensamiento: homogeneidad de sentimientos: identidad de compromisos históricos: comunidad de intereses: continuidad de territorio: unidad de representacion) condiciones externas.—El derecho de existencia.—El de dignidad.—El de igualdad (potencias de primero y de segundo órden).—Pretensiones de las primeras afirmadas por los congresos de Viena y de Paris, de 1814 y 1856 y contradichas por las conferencias de Bruselas.—El derecho

de soberanía (la intervencion).—La Santa Alianza en 1822 interviene en Italia y en España.—Oponénsele en Portugal, Inglaterra y en América los Estados Unidos.—Sentido especial que tiene la intervencion de las naciones liberales en Grecia en España y Portugal y en la cuestion de Oriente, 1856.—De que suerte los Gabinetes de Occidente toman parte en aquellos problemas en cuanto que éstos afectaban al orden general europeo.—Como los Estados Unidos han afirmado, contra Francia y con motivo de Méjico el principio de no intervencion.—Sentido histórico de la política-Monroe.—Como debe entenderse el principio de «América para los americanos.»—Conducta poco equitativa de los pueblos europeos respecto de América y señaladamente de la América latina. El derecho de sociabilidad. Los Estados Unidos imponen al Japon el trato con el resto del mundo.—Francia é Inglaterra se lo imponen á China, y el Brasil y la Confederacion Argentina al Paraguay, en 1874.—Caen por tierra los exclusivismos del antiguo sistema colonial, mantenido hasta cierto punto despues de la emancipacion de América, por Holanda en Java.—Espíritu de los modernos tratados de comercio.—Son imposibles ya las guerras comerciales de los siglos xvii y xviii.—Elevacion y transcendencia de la doctrina libre cambista inglesa, en sus relaciones con la reforma colonial.—Imposibilidad de que hoy un pueblo se cierre al trato del mundo culto.—Como se compadece con esta afirmacion las doctrinas referentes á la habilitacion de puertos para el comercio y á los rigores del bloqueo.—De que suerte, por otro lado, se ensancha el círculo de las naciones civilizadas desde los tratados de Paris de 1856 que admitieron en él á Turquía.—Prescíndese del esclusivismo de la Cristiandad de la Edad Média, del Catolicismo del siglo xvi y del espíritu de los Tratados de Viena.—Desenvolvimiento de la diplomacia.—Inglaterra firma tratados con los príncipes de Africa.—Los embajadores de China y Siam en Europa.

LECCION 21.ª

III. El derecho de gentes REAL.—El territorio.—Las colonias.—Los mares y los rios.—La unidad territorial.—Diferencia que va de la continuidad á la contiguidad de territorios.—

La unidad nacional.—Como no basta para que ésta exista la unidad territorial.—Como no la empece la escentralizacion política y administrativa.—Importancia histórica de la Monarquía y del Regimen Federativo.—Actual tendencia escentralizadora de las monarquías europeas.—La experiencia del Brasil.—Tendencias unificadoras de las Repúblicas federales de Europa y América.—Las últimas enmiendas de la constitucion norte-americana.—Inviolabilidad del territorio.—El derecho de asilo.

RAFAEL M. DE LABRA.

Profesor de Derecho Internacional Público
en la Institucion Libre de Enseñanza de Madrid.

(Continuará.)

EXTRAVIO.

(TRADUCIDO DEL PORTUGUES: DE M. M. BARBOSA DU BOCAGE.)

Llega del sábio el alto pensamiento
á conocer tu ley, naturaleza,
y mide tu materia con tijeza
en sutil, matemático instrumento.

Avanza mas allá su entendimiento,
recorre el ancho espacio, y con certeza
señala de los astros la grandeza,
su distancia, lugar y movimiento.

Es débil y mortal, pero audazmente
saliendo de la esfera del sentido,
investiga lo eterno y permanente.

Y yo, ¡nécio de mí! corro perdido,
sin ideas, sin luz, ciega la mente,
al ancho mar del eternal olvido.

LUIS VIDART.

BOLETIN BIBLIOGRÁFICO.

LA RELIGION DEL PORVENIR.—Acaba de publicar la conocida casa editorial del señor Medina, la traduccion de esta obra, que tantos aplausos ha valido al célebre filósofo alemán Eduardo Hartmann. La sensacion que, este libro produjo en los círculos y academias científicas de Alemania primero, y de Francia é Inglaterra despues, ha llamado de tal manera la atencion pública, que se han buscado con afan los números de nuestro estimado colega la «Revista Europea» en que se publicó la primera traduccion española, correctamente hecha por el ilustrado escritor D. Armando Palacio Valdés, el cual es uno de los mas constantes redactores de la citada revista.

Este libro, que forma un elegante volúmen en 8.º, con cerca de 200 páginas, véndese al precio de tres pesetas, en Madrid, Colegiata 6, y en las principales librerías.

LA ACADEMIA.—Cada día obtiene mayor aceptacion esta interesante revista, siendo tan notables sus artículos como esmeradísimas las ilustraciones que van intercaladas en el texto. He aquí el sumario del último número que hemos recibido:

La Redaccion, Nuestra crónica.—Astronomía.—El planeta Vulcano, por Augusto F. Arcimis.—Academias y Escuelas de Bellas Artes en Barcelona, por X.—Arqueología.—Mosáico romano de la torre de Bell-Lloch en Girona, La Redaccion.—Cartas Florentinas, por A. de Gubernatis.—La exposicion de Mackenzie y las Canarias, La Redaccion.—Nuevos Académicos, La Redaccion.—Ciencias.—La temperatura de Madrid, por F. Picatoste.—Los Aborígenes ibéricos.—Sociedad geográfica madrileña.—Conferencia del Sr. Fernandez Guerra, La Redaccion.—Spinoza y Renan, por Nemo.

LAS MUJERES DE LA REVOLUCION.—Nuestro amigo el Sr. Cañamaque, dispónese á publicar la traduccion de esta excelente obra del ilustrado Michelet. Llevará un Prólogo escrito por el traductor y una carta del reputado crítico D. M. de la Revilla.

¡COPLAS! (Rimas originales, imitaciones y traducciones).—Con este modesto título ha publicado nuestro amigo el jóven literato D. Dionisio J. Delicado y Rendon, una bellísima coleccion de poesías, que hemos leído pasando agradables momentos. Las imitaciones y traducciones están hechas con estremada delicadeza: las composiciones originales, en las que encontramos muy nuevos pensamientos, acusan la inspiracion y el gusto del poeta.

ÍNDICE DE LOS ARTÍCULOS DEL TOMO VII.

CUADERNO 1.º—10 ENERO 1877.

	Pag.
De la Agricultura en España, por D. Sebastian Perez Aguado.	5
Madrigal, por D. Eduardo de Palacio	12
La Filosofía en su Historia, por D. Urbano Gonzalez Serano	13
Ligeras noticias y consideraciones sobre el derecho penal de los germanos, por D. Santiago Lopez-Moreno	21
Mi deseo, soneto, por D. ^a Sofia Tartilán.	28
Revolucion operada en la guerra por el armamento portátil moderno, por D. Serafin Olave.	29
Impugnacion del derecho opresor que se intenta imponer al corcho en bruto	36
Revista general, por D. Antonio Luis Carrion.	42
Boletin bibliográfico	48

CUADERNO 2.º—25 ENERO 1877.

La Filosofía en su Historia, por D. Urbano Gonzalez Serano.	49
Revolucion operada en la guerra por el armamento portátil moderno, por D. Serafin Olave.	60
Belisario, por D. ^a Sofia Tartilán.	71
En un album, poesia, por D. Luis Vidart	76
Del estado actual de la poesia lírica en España, por don Francisco de P. Canalejas	77
Impugnacion del derecho opresor que se intenta imponer al corcho en bruto	88
Revista general, por D. Antonio Luis Carrion.	92
Boletin bibliográfico	96

CUADERNO 3.º—10 FEBRERO 1877.

Estudios históricos sobre la ciudad y provincia de Almería, por D. A. G. Garbin	97
Del estado actual de la poesia lírica en España, por don Francisco de P. Canalejas	102
El Gran Marqués de Pombal, por D. Rafael M. de Labra. .	115
Gradacion, soneto, por D. Ventura Ruiz Aguilera	129
La Filosofía en su Historia, por D. Urbano Gonzalez Serano.	130
La Libertad, canto, por D. Francisco Flores y Garcia. . .	139
Boletin bibliográfico.	144

CUADERNO 4.º—25 FEBRERO 1877.

	Pág.
La Filosofía en su Historia, por D. Urbano Gonzalez Serano.	145
Un Cáncer Social, epístola, por D. Domingo Doncel y Ordaz.	156
El Derecho Internacional en la Institucion Libre de Enseñanza de Madrid, por D. Rafael M. de Labra.	161
Safo ante la crítica moderna, por D. A. Fernandez Merino.	169
¡Quién fuera el mendigo! poesia, por D. Francisco Cañamaque.	180
La Moda, por D. Miguel Gutierrez.	181
Revista general, por D. Antonio Luis Carrion.	188
Boletin bibliográfico.	192

CUADERNO 5.º—10 MARZO 1877.

El Instinto, por D. Rafael Garcia Alvarez.	193
Camino de la gloria, soneto, por D. Ventura Ruiz Aguilera.	202
La Filosofía en su Historia, por D. Urbano Gonzalez Serano.	203
El Gran Marqués de Pombal, por D. Rafael M. de Labra.	212
Dudas, por D. Serafin Olave.	228
La Roma del Imperio y la Francia moderna, por D. ^a Sofia Tartilán.	230
Boletin bibliográfico.	239

CUADERNO 6.º—25 MARZO 1877.

El Instinto, por D. Rafael Garcia Alvarez.	241
En un album, poesia, por D. Manuel del Palacio.	250
Alejandro Pouchkine, por D. A. Fernandez Merino.	251
Apuntes histórico-artísticos sobre el famoso Escultor Mena, por D. M. de Torres y Acevedo.	259
Dictámen emitido por la Sociedad Económica Gaditana de Amigos del País sobre el Proyecto de Código Rural.	264
El Derecho Internacional en la Institucion Libre de Enseñanza de Madrid, por D. Rafael M. de Labra.	277
Extravío, soneto, por D. Luis Vidart.	285
Boletin bibliográfico.	286

Director—propietario,

ANTONIO LUIS CARRION